



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL
TRABAJO NRO. 67

Causa N° 20829/2016 - GONZALEZ, CYNTHIA VANESSA c/
ASOCIART ART S.A. s/ACCIDENTE - LEY ESPECIAL

Buenos Aires, 10 de junio de 2024.- MR

Por devueltos físicamente del Superior. Not.

Por Secretaría, practíquese liquidación. Not.

Dra. Verónica Moreno Calabrese, juez nacional

Señora Juez:

Conforme lo ordenado, practico liquidación:

1er accidente:

Fecha de inicio 12/06/2015

Monto inicial \$93 434,68.-

Crédito 12/06/2015 Índice 4,64371000

Liquidación 10/06/2024 Índice 400,13540000

Tasa de interés anual 6,00% Capitalización 28/04/2016

Variación del índice 8516,71809824%

Capital adecuado por CER 12/06/2015-10/06/2024 \$8 051 002,98.-

Intereses 12/06/2015-28/04/2016 321 días->5,27671%=\$424 828,08.-

Monto capitalizado el 28/04/2016 \$8 475 831,06.-

Intereses 28/04/2016-10/06/2024 2965 días->48,73973%=\$4 131 097,17.-

Monto de la liquidación \$12 606 928,23.-

2do Accidente:

Fecha de inicio 17/09/2016

Índice CER 6%

Monto inicial \$578 468,96.-

Crédito 17/09/2016 Índice 6,53851000

Liquidación 10/06/2024 Índice 400,13540000





Poder Judicial de la Nación

**JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL
TRABAJO NRO. 67**

Tasa de interés anual 6,00% Capitalización 10/05/2017

Variación del índice 6019,67252478%

Capital adecuado por CER 17/09/2016-10/06/2024 \$35 400 406,01.-

Intereses 17/09/2016-10/05/2017 235 días->3,86301%=\$1 367 521,22.-

Monto capitalizado el 10/05/2017 \$36 767 927,23.-

Intereses 10/05/2017-10/06/2024 2588 días->42,54247%=\$15 641 984,41.-

Monto de la liquidación \$52 409 911,64.-

Total 1er y 2do accid: \$65.016.839,87.-

Tasa de Justicia \$1.950.505,19.-

Honorarios 1era (costas a cargo de la demandada)

Actora \$5.776.100.- 110 UMAS conf Ac 22/2024

Demandada \$4.621.930,2.- 88,02 UMAS

P médico \$1.500.000.--

Honorarios 2da (30% de 1era) (costas dealzada a cargo de la Art vencida)

Actora \$1.732.830.-

Demandada \$1.386.579,06.-

Rec extraordinario (30% de 1era) (costas a cargo de recurrente vencido)

Actora \$1.732.830.-

Demandada \$1.386.579,06.-

María Virginia Chedrese, secretaria

Buenos Aires, 10 de junio de 2024.-

De la liquidación practicada por Secretaría, córrase traslado a las partes y perito médico por el plazo de tres días, bajo apercibimiento de aprobarla si correspondiere. En el supuesto de no mediar observación queda intimada la obligada





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL
TRABAJO NRO. 67

al pago a depositar dentro del plazo de cinco días la suma resultante, bajo apercibimiento de ejecución. Asimismo intimase a la deudora para que dentro del quinto (5) día oble tasa de justicia por la suma de \$1.950.505,19.-, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento o de no mediar oposición fundada a ésta, aplicarse una multa del 50% y los intereses correspondientes a la Tasa activa efectiva anual vencida Banco Nación cartera general diversa conforme ACTA 2658 CNAT. NOTIFIQUESE.

Hácese saber a los Sres. profesionales (abogados y/o peritos) que previo a la entrega de los giros en concepto de honorarios, en virtud de lo normado por el art. 5º de la Resolución 1105/01 de la AFIP y conforme Resolución de Presidencia de la C.N.A.T. N°399 del 24/9/04, deberán acompañar constancia actualizada con firma y sello de su titular que acredite su situación impositiva (MONOTRIBUTO O RESPONSABLE INSCRIPTO).-

Hácese saber a los intervinientes que no se tendrá por perfeccionado ningún pago, ni se ordenará el libramiento de giro alguno, sin la acreditación del depósito bancario –o de la pertinente transferencia-, junto con la dación en pago y su expresa imputación (arg. arts. 900 a 903 del Código Civil y Comercial); en caso de deuda por honorarios profesionales, aquello podrá ser suplido por carta de pago otorgada por el acreedor.

El requerimiento de saldos bancarios es una herramienta de consulta de utilización facultativa por parte del Juzgado, que en ningún caso será utilizada para suplir lo dispuesto en el párrafo antecedente.

Finalmente, para el caso que existan en la causa sobres reservados con la documental ofrecida oportunamente o estudios médicos, intimase a cada una de las partes a fin que dentro del plazo de tres días retiren los mismos bajo apercibimiento de proceder a su destrucción. NOTIFIQUESE.

Hágase saber al actor, letrados y peritos que oportunamente a fin de efectivizar el pago de los créditos pertinentes deberán denunciar – y acreditar si no correspondiera al Banco de la Ciudad de Buenos Aires- CBU de la cuenta bancaria de su titularidad, C.U.I.T. o C.U.I.L. y tipo de cuenta.

VERONICA MORENO CLABRESE

JUEZ NACIONAL





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL
TRABAJO NRO. 67

En el día y hora que surgen del sistema informático de gestión se emitió notificación electrónica en los términos de la Ley 26.685 y las Acordadas Nros. 31/2011 y 38/2013 de la C.S.J.N. Conste.

ROMINA P. BARCOS

PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA



#28249934#415546155#20240610135002760